Universidad Isabel I

Convenio marco de colaboración entre la Universidad Isabel I y el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos (COGITIBU)

En Burgos, a 25 de junio de 2025.

R E U N I D O S

De una parte, Alberto Gómez Barahona actuando en nombre y representación de la **Universidad Internacional Isabel I de Castilla, SAU** (en adelante **Universidad Isabel I**), con CIF A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González, 76 de Burgos, en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado en fecha 17 de septiembre de 2022, en virtud en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Burgos, D. Julián Martínez Pantoja, en fecha 14 de noviembre de 2023, bajo el número 3.605 de orden de su protocolo, y con facultades suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013).

Y, de otra parte, Antonio Ruiz Saiz, actuando en nombre y representación del **Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos** (en adelante, **COGITIBU**), con CIF. Q0970001D y domicilio a estos efectos en C/ Antonio de Cabezón, 10 bajo, 09004 Burgos, en su calidad de Decano con facultades suficientes para la celebración de este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III art.27.1 de atribuciones del Decano del Estatuto particular del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, plena capacidad jurídica para contratar, asegurando que el poder de representación con el que actúan no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados para la celebración de este convenio, y, a tal efecto,

Universidad Isabel I

EXPONEN

I. La Universidad Isabel I tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, en modalidad semipresencial y online de forma preferente. La Universidad pone sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que viene reforzando los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

II. La Universidad Isabel I imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior y otros títulos y diplomas que forman parte de su oferta académica.

III. Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales la Universidad Isabel I puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

IV. El COGITIBU es una organización cuya principal misión es defender los intereses de la profesión y orientar y apoyar a los futuros nuevos ingenieros.

V. Constituyen los fines esenciales de COGITIBU

- Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco de las leyes y vigilar el cumplimiento de estas.
- Representar y defender los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- Defender los intereses profesionales de los colegiados
- Velar por que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos.

VI. Dado que, ambas entidades, consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Universidad Isabel I

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Universidad Isabel I y COGITIBU sobre las siguientes actuaciones:

- Organización conjunta de actividades formativas o de divulgación sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Colaboración o participación conjunta en la presentación de proyectos de I+D a diversas convocatorias regionales, estatales, o internacionales.
- Desarrollo de proyectos de transferencia, asesoramiento o consultoría para terceros.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas instituciones.
- Promover o facilitar la realización de prácticas externas de los alumnos de la Universidad Isabel I en empresas del ámbito de influencia del COGITIBU, en las condiciones que determinen las partes en el correspondiente convenio de colaboración académica.
- Intercambio de información y documentación, para el cumplimiento de los fines de cooperación recogidos en este Convenio.
- Facilitación del acceso al colectivo de COGITIBU a los programas formativos de la Universidad Isabel I en condiciones más favorables, de acuerdo a lo reflejado en el correspondiente convenio específico que a tales efectos se suscriba.
- Cesión de instalaciones de COGITIBU para la realización de exámenes oficiales de la Universidad.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito del presente Convenio Marco, redunde en beneficio de las partes o de la comunidad.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los convenios de desarrollo del presente Convenio Marco.

Cada parte se obliga a no contratar a los trabajadores de la otra, ya sean por contratos laborales o mercantiles, durante un período mínimo de tres años una vez terminado el presente Convenio Marco.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Segunda.- Supuestos de Colaboración. Convenios Específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración y firma de un convenio específico en desarrollo de este Convenio Marco, en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización y los términos o condiciones económicas para su ejecución.

Los convenios específicos derivados de este Convenio Marco quedarán sometidos a las reglas establecidas en el presente Convenio, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

Tercera.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente convenio y de los programas o proyectos específicos que se contemplen o que se desarrollen a su amparo, cada una de las partes designará un interlocutor que formará parte de la comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas que desarrollen el presente convenio de colaboración. Los acuerdos de la comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad y se incorporarán a acta que firmarán todos sus miembros.

Cuarta.- Condiciones Financieras.

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso de esta índole entre las partes.
Los detalles financieros específicos se definirán por separado para cada programa o proyecto a que dé lugar la suscripción del pertinente convenio específico.

Quinta.- No Exclusividad.

La suscripción del presente Convenio Marco no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Sexta.- Duración y Vigencia. Prórrogas.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de dos cursos académicos completos y lo que resta del presente curso 2024-2025, a tales efectos, los cursos académicos se extienden desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del año siguiente.

Conforme a lo anterior, el presente convenio se extinguirá el 31 de agosto de 2027, pudiendo ser prorrogado expresamente y mediante documento escrito por las partes por el período de tiempo que se determine.

Séptima.- Marcas, Propiedad Industrial e Intelectual.

COGITIBU y la Universidad Isabel I se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes para cada convenio específico y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual de COGITIBU por la Universidad Isabel I y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos de su titular.

La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca, logotipo o imagen de la otra entidad.

Octava.- Divulgación.

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas que, en su caso, se desarrollen al amparo de este convenio marco, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen, tratando siempre de obtener el mayor impacto comercial posible dentro de las posibilidades de cada parte.

Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los contenidos formativos amparados por el presente convenio marco deberán incluir información real y fidedigna.

COGITIBU y la Universidad Isabel I no podrán utilizar ninguna referencia, imagen o logotipo de la otra parte si no es con una autorización expresa de la otra parte.

A su vez, ambas instituciones estarán mutuamente obligadas a presentar a la otra parte todos aquellos soportes y documentos, fotografías, reportajes o cualquier otro medio de información y/o promoción en donde ambas partes aparezcan referenciadas, para su aprobación expresa por la otra parte. La aportación al proyecto común de ambas entidades referidas a desarrollos ya realizados serán propiedad de la entidad que lo aportó, una vez que este convenio sea cancelado.

Novena.- Confidencialidad.

Ambas partes están de acuerdo en que, como consecuencia de las relaciones que las vinculan, podrán tener mutuamente acceso a información y materiales relacionados con los negocios, estrategia de mercado, productos y servicios, tecnología y software de cada una de ellas; información que es confidencial y de enorme valor para ambas.

Por ello, y con el fin de que cualquiera de los aspectos mencionados pudiera resultar dañado si tal información fuese divulgada a terceras personas, ambas partes se comprometen a que esta información no será utilizada para su propio beneficio ni para el beneficio de terceras personas, ni será comunicada a terceras personas ninguna información que entre ellas sea revelada o conocida en virtud de su relación.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los datos e informes obtenidos, en parte o en su totalidad, para su publicación o publicidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte de forma expresa, mediante escrito remitido de forma fehaciente dirigido a los miembros que la representan en la Comisión de seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en la publicación. En todo caso, dicha respuesta será vinculante para la solicitante. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Décima.- Protección de Datos.

Las Partes tratarán los datos personales de los intervinientes, así como de los empleados o personas de contacto de la otra parte, con el fin de gestionar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, en base a la ejecución del Contrato y a la satisfacción de intereses legítimos fundados en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos no se comunicarán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea estrictamente necesario para cumplir con el fin, y se conservarán durante la vigencia de la relación contractual o el tiempo necesario para cumplir con esta finalidad y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento. Los interesados pueden ejercitar sus derechos, a presentar una reclamación ante una autoridad de control, a retirar el consentimiento, de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante cualquiera de las Partes en las direcciones indicadas en el encabezado del Contrato.

En el caso de que alguna de las Partes vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de la otra parte, las Partes se comprometen a suscribir previamente un contrato que vincule al encargado respecto del responsable conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Undécima.- Cumplimiento normativo.

Las partes aseguran que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus empleados ni colaboradores mercantiles hayan ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y que han adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia.

La Universidad Isabel I, cuenta con un Código Ético y una Política de Prevención de Riesgos Penales que se encuentra disponible en la URL: https://www.ui1.es/canal-de-denuncias/codigo-etico y https://www.ui1.es/canal-de-denuncias/politica-de-prevencion-de-riesgos-penales, que pone en conocimiento de COGITIBU, que declara conocer y adherirse.

Asimismo, La Universidad Isabel I pone a disposición de todas las partes interesadas, un canal de denuncias a través del cual se puede comunicar cualquier acto ilícito o irregular del que se tenga conocimiento, disponible en la URL: https://www.ui1.es/canal-de-denuncias.

Por todo ello, la Universidad Isabel I, manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, y en el caso de detectarse un incumplimiento o la comisión de algún ilícito por parte de COGITIBU, podrá ser justa causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de preaviso por parte de la Universidad Isabel I.

A estos efectos las partes acuerdan que COGITIBU:

1. Actuará con integridad, responsabilidad y diligencia.
2. Mantendrá sistemas de gestión de riesgos adecuados para organizar y controlar su actividad de forma responsable y efectiva.
3. Mantendrá los recursos financieros necesarios para el ejercicio de su actividad.
4. Seguirá correctas pautas de conducta en el mercado.
5. Prestará la debida atención a los intereses de sus clientes y facilitará la información que necesiten de forma clara, precisa y no engañosa.
6. Gestionará los conflictos de intereses que puedan surgir de forma adecuada y justa.

7. Tratará con dignidad y respeto a sus empleados, garantizando que estos desarrollen su trabajo bajo los estándares de seguridad e higiene en el trabajo y el resto de normativa laboral aplicable, respetando siempre sus derechos.
8. Obtendrá y mantendrá los permisos ambientales que requieran en su actividad y, en caso de que su operativa genere residuos o desperdicios, los supervisará, controlará y tratará según la legislación vigente.
9. Evitará ser partícipe de cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno y aplicará políticas internas que eviten actuaciones de este tipo.
10. Verificará que las empresas que subcontrata trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente, manejando la información de la entidad y de sus clientes en la más estricta confidencialidad y de conformidad con la normativa aplicable
11. Conoce la obligación de comunicar a la Universidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la existencia de un conflicto de interés, (cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad o interés económico o interés personal directo o indirecto), que pueda perjudicar de cualquier forma a la Universidad.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las

partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por declaración judicial de nulidad.
e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimotercera.- Comunicaciones entre las Partes.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes relacionadas con la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de la ellas, solamente surtirá efectos para la otra desde la fecha de comunicación de dicho cambio.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones a las que se refiere esta estipulación pueden ser notificadas, además, por telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar su recepción.

Decimocuarta.- Validez del Convenio.

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este convenio conservará su validez.

Para ese caso, las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos más semejantes a los de las sustituidas. En este caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

El presente convenio constituye el único existente, válido y exigible, y sustituye a cualquiera otro verbal o escrito que pudiera haberse celebrado con anterioridad entre las partes. Se entenderá como parte integrante de este convenio cualquier Anexo que pudiera firmarse con posterioridad.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Universidad Isabel I

Decimoquinta.- Resolución de Conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Seguimiento prevista en este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos capital, a los que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNIVERSIDAD ISABEL I**

Fdo.: Alberto Gómez Barahona

Por el **COGITIBU**

Fdo.: Antonio Ruiz Saiz

Universidad Isabel I

Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Isabel I y el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos (COGITIBU) para la regulación de condiciones especiales de matrícula para sus colegiados y personal laboral

En Burgos, a 25 de junio de 2025.

R E U N I D O S

De una parte, Alberto Gómez Barahona actuando en nombre y representación de la **Universidad Internacional Isabel I de Castilla, SAU** (en adelante **Universidad Isabel I**), con CIF A-09515412, y domicilio en C/ Fernán González, 76 de Burgos, en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado en fecha 17 de septiembre de 2022, en virtud en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Burgos, D. Julián Martínez Pantoja, en fecha 14 de noviembre de 2023, bajo el número 3.605 de orden de su protocolo, y con facultades suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 5 de julio de 2013).

Y, de otra parte, Antonio Ruiz Saiz, actuando en nombre y representación del **Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos** (en adelante, **COGITIBU**), con CIF. Q0970001D y domicilio a estos efectos en C/ Antonio de Cabezón, 10 bajo, 09004 Burgos, en su calidad de Decano con facultades suficientes para la celebración de este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III art.27.1 de atribuciones del Decano del Estatuto particular del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, plena capacidad jurídica para contratar, asegurando que el poder de representación con el que actúan no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados para la celebración de este convenio, y, a tal efecto,

Universidad Isabel I

E X P O N E N

I. La Universidad Isabel I y COGITIBU suscribieron un Convenio Marco de colaboración, con fecha 25 de junio de 2025, sobre diferentes actuaciones de su interés.

II. Que, entre las actuaciones previstas en el mismo se encuentra la facilitación del acceso al colectivo de COGITIBU a los programas formativos de la Universidad Isabel I.

III. Que, según lo previsto en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco, cada uno de los supuestos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración y firma de un Convenio Específico en desarrollo del convenio marco en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización junto a los términos o condiciones económicas para su ejecución.

IV. Que, de conformidad a los hasta ahora indicado, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de los términos de la difusión y concesión de determinadas condiciones económicas favorables a todas aquellas personas que acrediten ostentar la condición de beneficiarios de COGITIBU a efectos de este convenio.

Se entienden como beneficiarios de COGITIBU, los directivos, empleados, colegiados y familiares en primer grado de cualquiera de ellos, que se matriculen en alguna de las titulaciones oficiales que imparte la Universidad Isabel I de las que se relacionan en el presente convenio.

Para disfrutar de las condiciones especiales, los beneficiarios deberán identificarse ante la Universidad Isabel I mediante documento acreditativo de pertenencia a COGITIBU en vigor y de relación en caso de familiares de primer grado, en su caso.

La Universidad Isabel I mantendrá informada a COGITIBU de los períodos de apertura de matrícula, así como de cuantas novedades puedan producirse en relación con el presente convenio, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Estos cambios deberán reflejarse igualmente mediante acuerdo o acta de la Comisión de Seguimiento.

Segunda.- Difusión

Conforme a cuanto antecede, y para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, COGITIBU se compromete a:

- Dar a conocer la oferta académica de la Universidad Isabel I para el próximo curso académico 2025-2026, así como las condiciones económicas favorables recogidas en el presente convenio a todas las personas beneficiarias del mismo, a través de sus medios de comunicación habituales (web, mailing, envío de boletines o newsletter, perfiles en redes sociales, publicaciones y revistas, reuniones, congresos, etc..) o por los procedimientos que considere convenientes.
- Participar en los actos y las actividades organizadas por la Universidad Isabel I que sean de común interés para las partes.

Tercera.- Condiciones económicas

La Universidad Isabel I ofrecerá un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el precio establecido en cada titulación de las relacionadas a continuación, que integran su oferta académica para el curso 2025-2026, a todas aquellas personas que se matriculen en alguna de las ellas, y, acrediten suficientemente a juicio de la Universidad la condición de beneficiarias de COGITIBU de acuerdo con los requisitos establecidos con anterioridad.

La aplicación del descuento indicado no resultará acumulable al resto de ventajas económicas que pueda ofrecer la Universidad Isabel I a excepción del descuento del cinco por ciento (5%) por pronto pago que sí resulta acumulable.

La oferta académica de la Universidad Isabel I para el curso académico 2025-2026 a la que resultará de aplicación las presentes condiciones será la siguiente:

<u>GRADOS OFICIALES</u>

- Grado en Ciencias de la Seguridad
- Grado en Criminología
- Grado en Derecho
- Grado en Administración y dirección de Empresas (ADE)
- Grado en Filosofía, Política y Economía
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Psicología
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD)

- Grado en Nutrición Humana y Dietética (NHyD)
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Pedagogía
- Grado en Historia, Geografía e Historia del Arte
- Grado en Periodismo
- Grado en Logopedia

MÁSTERES OFICIALES

- Máster en Análisis Inteligente de Datos Masivos (Big Data)
- Máster en Ciberseguridad
- Máster en Seguridad, Defensa y Liderazgo
- Máster en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster en Dirección de Recursos Humanos
- Máster en Dirección y Gestión de Proyectos
- Máster en Ejercicio de la Abogacía
- Máster en Marketing Digital
- Máster en Psicología Forense
- Máster en Diseño Tecnopedagógico (e-Learning)
- Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (ELE)
- Máster en Neurociencia y Educación
- Máster en Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
- Máster en Asesoría Jurídica de Empresas
- Máster en Rendimiento Deportivo
- Máster en Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva
- Máster en Divulgación Científica

Además, y de forma independiente a lo anterior y no siendo acumulable a ningún otro descuento, los colegiados de COGITIBU tendrán un 50% de descuento en el título propio **Experto Universitario en Ciberseguridad Industrial.**

La Universidad Isabel I informará a COGITIBU de las aperturas de matrícula, así como de los descuentos vigentes y otras novedades en el mismo momento de su definición.

Cuarta.- Comisión mixta de seguimiento.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información a través de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO prevista en la cláusula TERCERA del Convenio Marco.

Quinta.- No constitución de vínculo o sociedad entre las Partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación y otra clase vinculación entre las partes, de modo que las partes actúan en el presente convenio de forma completa total y absolutamente independiente, sin que ninguna de ellas se encuentre autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra más allá de los términos del presente convenio.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiaridad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

Sexta. – Duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de un curso académico completo, teniendo en cuenta que, a tales efectos, los cursos académicos se extienden desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del año siguiente.

Conforme a lo anterior, el presente convenio se extinguirá el 31 de agosto de 2026, pudiendo ser prorrogado expresamente y mediante documento escrito por las partes por el período de tiempo que se determine.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por causa que lo justifique mediante denuncia de cualquiera de las partes a través de un preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún acuerdo específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Acuerdo Específico.

Universidad Isabel I

Séptima.- Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Seguimiento prevista en este acuerdo.

De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos, a los que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la **UNIVERSIDAD ISABEL I**	Por el **COGITIBU**
Fdo.: Alberto Gómez Barahona	Fdo.: Antonio Ruiz Saiz